

////Plata, 9 de agosto de 2006.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el art. 3º de la Ley 12.074 modificado por Ley 13.101 y 13.118, crea las Cámaras de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de la Provincia, que ejercerán su competencia con carácter regional.

Que por Decretos del Poder Ejecutivo nros.955; 956 y 957 del corriente año se ha procedido a designar a los Doctores Damián Nicolás Cebey, Marcelo José Schreginger y Cristina Yolanda Valdez como Jueces de la Cámara del fuero con asiento en la ciudad de San Nicolás.

Que mediante Acuerdo 3111 se fijaron las correspondientes plantas funcionales de los organismos de Alzada, dejando constancia -además- que la Subsecretaría de Personal ha propuesto la asignación de cargos para los magistrados integrantes.

Que en función de lo dispuesto por Res. n° 827/05, se ha concretado la locación de inmueble sito en calle Savio n° 182 de la referida localidad, destinado a la ubicación del citado organismo, habiendo informado -asimismo- la Subsecretaría de Administración que en materia de infraestructura se encuentran dadas las condiciones para proceder a su instalación.

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el art. 27 de la Ley 12.074 (texto según Ley 13.101), corresponde disponer el funcionamiento del Tribunal de Alzada citado ut supra, adoptando los recaudos necesarios para tal fin.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

1º) Fijar el 7 de septiembre de 2006 como fecha de efectiva iniciación de actividades de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de SAN NICOLAS - con competencia territorial de carácter regional sobre los Departamentos Judiciales de San Nicolás, Zarate-Campana, Pergamino y Junín.

2º) Disponer que tres (3) de los cargos afectados a este Poder por Decreto del P. E n° 454/06 (-18795-18801-18807-), tengan la denominación presupuestaria de Juez de Cámara en lo Contencioso Administrativo (grupo 13-Nivel 21), y se incorporen al Departamento Judicial San Nicolás (PRG 23).

3º) Los magistrados designados prestarán juramento de Ley ante las autoridades que esta Corte oportunamente determine. (conf. Ac. 2159)

4º) En virtud de lo estatuido por el art.4º y 27º de la Ley 12.074 (Texto según Leyes 12.310 y 13.101), y en función de la competencia asignada oportunamente por Res. 1559/03, la Cámara del fuero con asiento en la ciudad de San Martín deberá remitir al Tribunal de Alzada que se habilita las causas de la jurisdicción determinada en el art. 1º. (conf. Ley 13.118)

A los efectos de facilitar las tareas de traspaso de causas disponer la suspensión de los términos procesales en las Cámaras en lo Contencioso Administrativo de San Martín desde el 30 de agosto al 6 de septiembre de 2006 y en la de San Nicolás desde el día 7 al 15 de septiembre de 2006, sin perjuicio de los actos que se cumplan.

5º) En atención a lo normado por el art. 5º de la Ley 12.074 (texto según Ley 13.101), determinar que el organismo de Alzada citado ejercerá superintendencia sobre los Juzgados de su fuero y jurisdicción de conformidad con lo previsto por el Acuerdo 2102 y sus modificatorios y ampliatorios.

Asimismo estará facultado para efectuar las observaciones a que alude el Acuerdo 678 (Texto según Ac. 2562, 2950 y 3020).

6º) De conformidad con lo establecido por el art. 6º) de la Res. 1559/04, Res. 2557/04 y Acuerdo 3242, la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo deberá elevar -cuando así se requiera y en el caso que corresponda- los turnos anuales y atención de las ferias judiciales de los Juzgados del fuero bajo su jurisdicción.

7º) En lo atinente a su funcionamiento interno deberán tenerse en cuenta las previsiones que al efecto dispone la Ley 12.074 (modif. por Leyes 12.310, 13.101 y 13.118), anexadas a la Ley 5827.

8º) Incorporar a la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de San Nicolás en los alcances de las disposiciones contenidas en la Res. 2557/04 y Ac. 3242, asignándole la zona que comprende los departamentos judiciales sobre los cuales ejerce competencia.

9º) Conferir intervención a la Subsecretaría de Administración y a la Sección Automotores del Tribunal a fin que informen respecto a la posibilidad de asignación de un automóvil al órgano cuya habilitación por el presente se concreta.

Regístrese, comuníquese con adjunción de copia de los decisorios vinculados con el funcionamiento del fuero y publíquese.

Res. Nro. 1786/06, firmada por los doctores FRANCISCO HECTOR RONCORONI, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NESTOR de LAZZARI ante HECTOR ERNESTO CAMPI, Subsecretario.